FORMATO 3 – CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. FDLU-SASI-030-2024 (121510 en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS QUE FOMENTEN LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN EN URGENCIAS VETERINARIAS, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE ESTERILIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE USME"***
En la ciudad de Bogotá a los 9 días del mes de diciembre del año 2024 entre quienes suscriben este documento, de una parte, **LA UNION TEMPORAL BIENESTAR ANIMAL USME** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá representada legalmente por CRISTIAN CAMILO ANCHIEQUE CARO mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado con cédula de ciudadanía número 80.224.134 expedida en Bogotá en su condición de representante legal de la misma. Han decidido conformar una Unión Temporal, la cual se denominará **UNION TEMPORAL BIENESTAR ANIMAL USME** y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto de la CONVOCATORIA PÚBLICA), producto de la CONVOCATORIA PÚBLICA N° FDLU-SASI-030-2024 La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.
SEGUNDA. - NOMBRE Y DOMICILIO: La Unión Temporal se denominará **UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR ANIMAL USME** y su domicilio será la ciudad de Bogota con dirección en Carrera 4 No 70C-30 teléfono 3005535875
TERCERA. – CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	**%**	**LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA**
Asociación Arkambiental	50%	Ejecución, administrativa, técnica y financiera.
Corporación Digerati	50%	Ejecución, administrativa, técnica y financiera.

CUARTA. - OBLIGACIONES Y SANCIONES: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la ley 80 de 1993).
QUINTA. – DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para atender los ofrecimientos hechos.
SEXTA. – CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.
SÉPTIMA. - REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL: La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, al señor CRISTIAN CAMILO ANCHIQUE CARO domiciliado en Bogotá identificada(o) con la cédula de ciudadanía número 80.224.134 de Bogotá, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar y representar a la unión temporal, igualmente

se nombra como suplente del representante legal al señor(a) LAUREANO ALIRIO PINZÓN QUINTERO domiciliado en Bogotá con cédula de ciudadanía número de 80256871 de Bogotá.
OCTAVA. CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá a los 9 días del mes de diciembre de 2024 por quienes intervinieron.

R.L. Laureano Alirio Pinzón Quintero
C.C. 80.256.871 de Bogotá D.C.
Corporación Colectivo Digerati
NIT. 900.360.948-5

R.L. Cristian Camilo Anchique Caro
C.C. 80.224.134 de Bogotá D.C.
Asociación Arkambiental
NIT. 900.017.592-8

Acepto el nombramiento como Representante Legal Principal de la Unión Temporal.

R.L. Cristian Camilo Anchique Caro
C.C. 80.224.134 de Bogotá D.C.
Asociación Arkambiental
NIT. 900.017.592-8

Acepto el nombramiento como Representante Legal Suplente de la Unión Temporal.

R.L. Laureano Alirio Pinzón Quintero
C.C. 80.256.871 de Bogotá D.C.
Corporación Colectivo Digerati
NIT. 900.360.948-5